



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 542 -2025-DIGA

Callao, 10 de noviembre de 2025

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

El Expediente N°E2060401 sobre la solicitud de cese voluntario a la condición docente principal ordinario, presentado por JOSÉ HUMBERTO SORIANO FRANCIA.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, conforme al artículo 8 de la Ley N°30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria, que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico. El artículo 74 de la precitada Ley, señala que la Dirección General de Administración es responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia, cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad.

Que, el artículo 239° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Callao tiene entre sus funciones conducir los procesos administrativos de las unidades responsables de: Recursos Humanos, Abastecimientos, Tesorería, Contabilidad, Ejecutora de Inversiones y Servicios Generales, y así como todas las áreas dependientes de estas unidades.

Que, mediante escrito S/N legalizado, con fecha de registro en el Mesa de Partes el 08 de julio de 2025, el señor JOSÉ HUMBERTO SORIANO FRANCIA presenta su cese voluntario a su condición de docente principal ordinario, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química de esta Casa Superior de Estudios.

Que, con Proveído N° 713-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 13 de octubre de 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Mg. Laura Jissely Peves Soto remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Informe N°937-2025-UFGC-DIGA/UNAC, elaborado por su Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, unidad que se encarga de ejecutar las compensaciones económicas y no económicas, que incluyen la gestión de las planillas, la liquidación de beneficios sociales, pagos de aportes, retención de impuestos, entre otros (Resolución Rectoral N° 027-2023-R del 20 de enero de 2023).

Que, en el Informe N°937-2025-UFGC-DIGA/UNAC, elaborado por la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, se señala en el análisis que, en cuanto a lo petitionado por el señor JOSÉ HUMBERTO SORIANO FRANCIA, le corresponde el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios acorde con las disposiciones contenidas en la Ley N° 32091 Ley que incorpora entre otros el artículo 96-A en la Ley N° 30220-Ley Universitaria, la misma que dispone textualmente: el docente ordinario recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS) la que se otorga al momento del cese, equivalente al cien por ciento (100%) de su remuneración mensual correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación por cada año o fracción de servicio prestado. Asimismo, con respecto a los beneficios sobre Vacaciones NO GOZADAS y Vacaciones Truncas, de conformidad a los artículos 3.1 y 3.2 de la Conclusión del Informe Técnico N°1926-2020-SERVIR/ GPGSC, en los cuales establecen que los docentes universitarios tienen derecho a percibir el pago de Vacaciones No gozadas (60 días)



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

al año, en caso cese antes de disfrutar su descanso vacacional y haber alcanzado este derecho; y el pago de vacaciones truncas en caso cese antes del año efectivo de labores, debiéndose tener en cuenta la fecha de cese (08 de julio de 2025).

Que, en el precitado Informe, se concluye en que, de acuerdo con las Planillas de Pagos (enero a julio de 2025) y la Ley N°32091¹, se procedió a elaborar los cálculos de la Compensación por Tiempo de Servicios desde el 02 de enero del 2023 al 07 de julio del 2025, contando con Dos (02) Años, Seis (06) meses y Cinco (05) días de tiempo de servicios en nuestra Universidad al 07 de julio del 2025, un día anterior a la fecha de su renuncia voluntaria (08 de julio de 2025), correspondiendo por dicho concepto la suma de S/22,297.74 (Veintidós mil, doscientos noventa y siete con 74/100 soles):



Normativa : Ley 32091			
Remuneración como Docente en actividad, de la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva, percibiendo el monto mensual de 8,869.82, según D.S. 164-2024EF(13/09/2024) a la fecha de su renuncia.	Ley 32091 incorpora el Art. 96-A, a la Ley 30220 D.C.F. 1ra. Implementación		
Monto Computable	Tiempo de Servicios 07/07/2025		Monto calculado
8,869.82	AÑOS	2	17,739.64
739.15	MES	6	4,434.90
24.64	DIAS	5	123.20
Total de CTS del 02/01/2023 al 07/07/2025 (Específica del Gasto 2.1.4.1.4.2)			22,297.74

Que, adicional a ello, en el Informe mencionado, respecto de las vacaciones truncas, la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación concluye en que, de acuerdo con los Informe Técnico N° 000160 y 0001926-2020-SERVIR/GPGSC, se procede a calcular las vacaciones truncas, a un día anterior a la fecha de su renuncia voluntaria (08 de julio de 2025), como se detalla a continuación, el docente deberá devolver la suma de S/ 8,432.39 soles, por el no descuento de inasistencia en el mes de marzo 2025 y cobro indebido en los meses de abril a julio de 2025:

3.2. Corresponde por Compensación por Tiempo de Servicios -CTS el monto de S/22,297.74 (Veintidós mil, doscientos noventa y siete con 74/100 soles). Asimismo, de acuerdo a los Informe Técnico N° 000160 y 0001926-2020- SERVIR/ GPGSC, se procede a calcular las vacaciones truncas, a un día anterior a la fecha de su renuncia voluntaria (08/07/2025), como sigue:

Vacaciones Truncas:

NORMATIVIDAD	REM. COMPUTABLE	PERIODO	MONTO CALCULADO	Sin Reg. De Pensiones	MONTO ABONAR	Aporte a Salud 9% (Específica del Gasto 2.1.3.1.114)
Art.3.1 y 3.2 de la III Conclusion del Informe Técnico N° 1926-2020-SERVIR/GPGSC de fecha 21/12/2020	Principal a D.E. (Rem. Computable 8,869.82 soles (D.S.164-24/EF)	6 DOCEAVOS	8,869.82		9,214.76	829.33
		07 TREINTAVOS	344.94			
Total de Vacaciones Truncas (Exp. del Gasto 2.1.4.1.1.6.)			9,214.76		9,214.76	829.33

¹ Que incorpora, entre otros, el Ar. 96-A en la Ley 30220, Ley Universitaria.

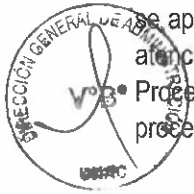


Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con Oficio N° 3519-2025-OPP de fecha 14 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Abel Alvarado Periche, señala que, estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto habilitará el Crédito Presupuestal para atender el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios del Docente JOSE HUMBERTO SORIANO FRANCIA, por el monto total de S/. 22,927.74, con cargo a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.2 "COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS", por Vacaciones TRUNCAS la suma de S/. 9,214.76, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.6 "COMPENSACION VACACIONAL (Vacaciones Truncas)" Meta 009, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, mediante Proveído N°1181-2025-OAJ-UNAC de fecha 21 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Juan Manuel Ñiquen Quesquen, devuelve los actuados a la Secretaría General señalando que, en atención al caso específico, tanto la Unidad de Recursos Humanos con Informe N° 937-2025-UFGC-DIGA/UNAC emitido por su Unidad Funcional de Gestión de la Compensación y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 3519-2025-OPP, han emitido el pronunciamiento respectivo, por esta razón no se aprecia controversia legal o aspecto que requiera ser esclarecido por esta Oficina de Asesoría Jurídica, y en atención a lo dispuesto en el artículo 183 numeral 183.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde devolver los actuados a efectos de que se continúe con el procedimiento.



Que, con Proveído N°7709-2025-SG-UNAC de fecha 22 de octubre de 2025, el Secretario General remite el expediente a la Dirección General de Administración para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo con el literal n) del artículo 67° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 173-2025-CU.

Que, conforme lo establecido en el numeral 6.2. del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

En consecuencia, estando a lo fundamentado en el Informe N°937-2025-UFGC-URH del 06 de octubre de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación y derivado con el Proveído N°713-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 13 de octubre de 2025, de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Mg. Laura Jissely Peves Soto; el Oficio N° N° 3519-2025-OPP de fecha 14 de octubre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Abel Alvarado Periche; el Proveído N°1181-2025-OAJ-UNAC de fecha 22 de octubre de 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Juan Manuel Ñiquen Quesquen; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, documentación sustentatoria en autos y en atención a las facultades otorgadas en el ROF y el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

SE RESUELVE:

1. **APROBAR**, la solicitud de cese voluntario a la condición docente principal ordinario, presentado por JOSÉ HUMBERTO SORIANO FRANCIA, en atención al Informe N°937-2025-UFGC-URH del 06 de octubre de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación y derivado con el Proveído N°713-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 13 de octubre de 2025, por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Mg. Laura Jissely Peves Soto; el Oficio N° N° 3519-2025-OPP de fecha 14 de octubre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Abel Alvarado Periche y; el Proveído N°1181-2025-OAJ-UNAC de fecha 22 de octubre de 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Juan Manuel Ñiquen Quesquen.



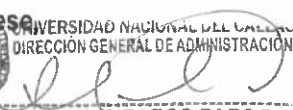
Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2. **OTORGAR** el pago por Compensación por Tiempo de Servicios del Docente JOSE HUMBERTO SORIANO FRANCIA, por el monto total de S/. 22,927.74, con cargo a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.2 "COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS", así como, otorgar por Vacaciones TRUNCAS la suma de S/. 9,214.76, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.6 "COMPENSACION VACACIONAL (Vacaciones Truncas)" Meta 009, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, conforme la habilitación del crédito presupuestal señalada en el Oficio N° 3519-2025-OPP de fecha 14 de octubre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Abel Alvarado Periche, sobre la base del Informe N°937-2025-UFGC-URH del 06 de octubre de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación y derivado con el Proveído N°713-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 13 de octubre de 2025, de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Mg. Laura Jissely Peves Soto.

3. **ENCARGAR**, a la Unidad de Recursos Humanos realice la notificación de la presente resolución y sus actuados al solicitante y ejecutar las acciones para dar cumplimiento a lo resuelto.

Regístrese y comuníquese


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/afb
cc. UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
INTERESADO